

DIARIO DE PALMA.

VIERNES 9 DE DICIEMBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
 PALMA..... 10 rs.
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 7 h. 17 ms. y se pone á 4 h. 45 ms.
 Sale la luna á 1 h. 46 ms. de la tarde y se pone á 1 h. 16 ms. de la madrugada.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia
 11 h. 55 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.
 PALMA.... Librería de D. F. Guasp.
 MAHON.... D. Matías Mascaró.
 IBIZA..... D. Joaquín Cirer y Miramont.

Correo de hoy

8 DE DICIEMBRE.

El vapor correo *El Mallorquin*, ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las ocho de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 22 pasajeros.

Los periódicos de Madrid que hemos recibido alcanzan al 4 del actual, de los que tomamos las siguientes

Disposiciones oficiales.

La *Gaceta* del 1º de diciembre contiene una real orden por la cual se manda que la canela de China procedente de Filipinas devenga la mitad de los derechos de la partida 262 del arancel. Y otra prohibiendo terminantemente las llamadas derrotas de las mieses ó sea el abrir las alzados los frutos para que entre á pastar el ganado de todos los vecinos.

La del 2 contiene una real orden por la que se manda que una partida de objetos de barro sumamente fino y cubierto por algunas partes de un baño plateado, presentada en la aduana de Barcelona, se afore por la partida de 786.

La del 3 no contiene ningún real decreto de interés.

Por el ministerio de gracia y justicia se anuncia la vacante del deanato de la catedral de Lugo, como tambien por la real cámara eclesiástica se anuncia la de una canongía de gracia en Sigüenza y otra de la misma clase en Toledo, todas las cuales se proveerán en el término de un mes.

NOTICIAS NACIONALES.

MADRID 4 DE DICIEMBRE.

De la *Epoca* tomamos lo siguiente: Como candidatos con grandes probabilidades á la senaduría, vuelven á figurar los Sres. Pacheco, Pastor Diaz, García Hidalgo, duque de Tamames, don Francisco las Rivas, Murga, el Patriarca, García Carrasco, el duque de Villahermosa y el obispo de Astorga.

Ademas de estos diez nombres, que son los que reúnen mayores probabilidades, se citan otros, hasta el número de veinte.

Segun el Diario mercantil de Valencia, el Sr. Moron ha sido puesto inmediatamente en libertad y ha partido para esta corte á tomar asiento en el Congreso.

A dos millones cuarenta y dos mil sesenta y ocho reales ascienden las cantidades recaudadas por la suscripción abierta por la Congregación nacional de Santiago apóstol para socorrer á las provincias de Galicia.

No faltan personas que atribuyen la suspensión de las conferencias sobre límites entre Francia y España á haber salido para París el baron de Gros, uno de los comisionados, y para Madrid el general Cailler, en compañía del señor Monteverde á fin de orillar en presencia de los respectivos gobiernos ciertas dificultades de otro modo invencible.

La dirección general de contabilidad de la hacienda publica el estado comparativo de lo recaudado en octubre de 1852 y octubre de 1853, del que resulta la siguiente parificación: octubre de 1852: 82.784,694-12-id. en id. de 1853: 81 millones 100,780.-23. Diferencia por menos recaudacion en 1853: 1.683,913-23.—En el tesoro público han ingresado por resulta de los presupuestos de 1852 y anteriores: 605,744 10. Id. por oct. de 1853: presupuesto 1.044,045,224-16. Recaudado: 1.054,401,679 18. Diferencia de mas: 14,355,855 2.

En la sesion del 29 del Congreso se leyeron los presupuestos para 1854, que ascienden, el de ingresos á 1,474,204,522 rs. y el de gastos á 1,471,147,894 rs, con lo que aparece quedar un sobrante de mas de 3,000,000 rs. Se pidió autorizacion para seguir cobrando las contribuciones mientras se discuten los presupuestos. Se pidió la aprobacion del Congreso para los créditos extraordinarios y suplementarios concedidos durante el interregno parlamentario. Y se presentó un proyecto de ley para emitir 800 millones de deuda consolidada que se negociarán en pública subasta á un descuento que no baje de 44 por 100, que mientras no se negocien se conservarán en la caja general de depósitos, y cuyo importe se destinará precisamente á la sucesiva amortizacion de la deuda flotante.

Las noticias oficiales, llegadas de la isla de Cuba por el último correo, desmienten de un modo terminante lo que han dicho los periódicos ingleses sobre el descubrimiento de una conspiracion en la isla de Cuba.

Ayer (30) empezó S. M. la reina la visita de las siete iglesias que acostumbran á hacer nuestras sobe-

ranas cuando entran en el noveno mes de su embarazo. Ayer visitó su magestad la iglesia de Santa María.

En la madrugada del día 1º llegó á Madrid lord Howden, representante de la Gran Bretaña en esta corte.

Ayer (30) autorizaron las secciones la lectura de dos proyectos de ley. El 1º, firmado por varios diputados progresistas, para que se entienda que renuncian el cargo de diputado los que no presenten su acta á los quince dias de constituido el Congreso y no juren á los quince dias de admitidos.

NOTICIAS ESTRANJERAS

Paris 30 de noviembre.

Dice una correspondencia que la fusion de las dos ramas de la familia de Borbon se ha hecho bajo las siguientes bases: el conde de Chambord es reconocido como rey de Francia, obligándose en cambio á no contraer segundo matrimonio en caso de morir su esposa, de modo que no dejando hijos, el conde de Paris sería su legítimo sucesor.

Item 2.

El emperador y la emperatriz han llegado á Paris á las tres de la tarde, siendo recibidos con el ceremonial acostumbrado.

CUESTION DE ORIENTE.

Se han recibido noticias de Constantinopla del 21 de noviembre.

El general Baraguay d'Hilliers ha sido recibido por el sultan en solemne audiencia, y expresando los deseos del gobierno francés de conservar la paz, con la condicion de que quede ilesa la independencia de la Turquía, se sirvió de los siguientes términos:

«La Francia, la mas antigua y desinteresada de las naciones aliadas de la Turquía, no teme la guerra, y quiere la paz; pero una paz duradera, leal, honrosa para sí y para sus aliados; con este objeto el emperador Napoleon, de acuerdo con la Inglaterra, ha enviado sus escuadras á Oriente.

«Confiado en las reiteradas promesas del gabinete de San Petersburgo, el emperador Napoleon espera aun que las diferencias entre la Puerta y la Rusia podrán ser allanadas, y que esta pasajera cuestion al establecer claramente la integridad de la Turquía, robustecerá mas y mas la independencia del pais, independencia necesaria á la Europa é indispensable para la conservacion de la paz del mundo.

El emperador Napoleon que tan bien comprende los sentimientos de la dignidad de la Francia, prestará al sultan el apoyo de que tenga necesidad.»

El sultan contestó con gran benevolencia é insistió en que la Rusia retirase sus exigencias y evacuase los principados.

Hé aquí el extracto de las noticias traídas por el Egipto que salió el 15 de Constantinopla.

El general Baraguay de Hilliers ha llegado hoy aquí. Los señores Bruk, inter-nuncio de Austria, y Wildembruk ministro de Prusia, han sido llamados por sus gobiernos. El señor Bruk va á ocupar de nuevo el puesto de ministro de Viena. La segunda division naval turca ha entrado en el mar Negro; espera el regreso del almirante Mushaver. Los rusos han sido rechazados en cinco ataques que han dado contra Cheffketil. Un vapor de esta nacion ha encallado en este estrecho con 1.500 hombres de tropas, todos los cuales han sido hecho prisioneros.

Otro despacho telegráfico particular de Trieste del día 26 dice así:

Diez mil auxiliares se han embarcado el día 18 en Alejandría para Constantinopla. En todo el Indostan hay grande agitacion, suscitada por los mahometanos.

Los diarios ingleses publican los siguientes partes telegráficos:

Olessa 13 de noviembre.

Una division de la escuadra rusa, fuerte de tres navios, de línea, cinco fragatas y varios buques de vapor, salió de Sebastopol tan pronto como aparecieron en el mar Negro los buques de guerra turcos.

Crajeva 14 de noviembre.

En esta ciudad y alrededores habrá unos 8,000 rusos. Sus avanzadas están en Delea y Radova. Se habla de un movimiento retrógrado sobre Slatina. Las avanzadas turcas llegan por un lado hasta Royan y por otro hasta Bastow.

Las últimas correspondencias de Alejandría del 20 anuncian que Abbas-Baja no se contenta con haber enviado al Sultán tropas y buques, sino que acaba de hacer montar cien piezas de artillería de campaña que debe dirigir á Constantinopla para el servicio del ejército otomano.

Leemos en la *Patria*: Acaban de formarse en Constantinopla, dos nuevos regimientos de artillería de marina, que están destinados á defender la costa asiática del imperio otomano, desde Sinope hasta Trebisonda.

Los periódicos alemanes dan noticias de la Valaquia, y hablan de numerosas escaramuzas que han tenido lugar en diferentes puntos de la línea del Danubio, en las que las tropas otomanas han seguido con energía el sistema de guerra parcial adoptado por Omér-Baja y que tan buenos resultados ha producido.

Hablábase en Constantinopla de enviar al mar Negro seis vapores franceses é ingleses.

La *Independencia belga* anuncia que M. de Nesselrode ha dirigido una nueva nota á los agentes diplomáticos de la Rusia, determinando los casos de un rompimiento de las relaciones internacionales entre la Rusia y la Francia y la Inglaterra.

Anuncia igualmente la próxima publicacion de un nuevo manifiesto del emperador de Rusia.

El *Diario de los Debates* publica una carta de Olessa anunciando que se habia apoderado de la ciudad un repentino pánico; á cada momento se temia ver llegar las escuadras para bombardearla.

El *Times* anuncia, copiándolo de una carta de Bucharest, que los rusos construyen un puente en Giurgevo para pasar el Danubio.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proyecto de ley sobre la organizacion de la Bolsa, leído por el Excmo. señor ministro de Fomento en la sesion celebrada el dia 22 en el Congreso de los diputados.

PROYECTO DE LEY DE BOLSA.

Disposiciones generales.

Artículo 1.º La Bolsa es la reunion periódica de los comerciantes y de los agentes públicos que intervienen en sus contratos en el local señalado por el gobierno. El gobierno podrá crear esta clase de establecimientos donde lo estime conveniente.

Art. 2.º Serán objeto de la contratacion de la Bolsa:

La negociacion de los efectos públicos cuya cotizacion esté de antemano autorizada en los anuncios oficiales.

La de las letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones de minas, de sociedades anónimas legalmente autorizadas, y cualesquiera especie de valores de comercio procedentes de personas particulares.

La venta de metales preciosos amonedados ó en pasta.

La de mercaderías de toda clase.

Los seguros de efectos comerciales contra todos los riesgos terrestres ó marítimos.

El fletamento de buques para cualquier punto.

Los trasportes en el interior por tierra ó por agua.

Art. 3.º Se comprenden en la denominacion de efectos públicos:

1.º Los que representen créditos contra el Estado y se hallen reconocidos legalmente como negociables.

2.º Los de establecimientos públicos ó empresas particulares á quienes se haya concedido privilegio para su creacion y circulacion.

3.º Los emitidos por los gobiernos extranjeros, siempre que su negociacion se halle autorizada.

Art. 4.º En las negociaciones, tanto de los efectos públicos negociables como de los valores de comercio, empresas ó personas particulares, no se reconocerá otro curso legal en juicio sino el que resulte de las operaciones hechas en la Bolsa, conforme á la cotizacion del dia.

Art. 5.º Todos los dias, excepto los de fiesta de precepto, el miércoles, jueves y viernes de la Semana Santa, los dias de SS. MM. y el dia 2 de mayo, habrá reuniones de Bolsa, que durarán dos horas.

Se prohíbe á los corredores ejercer sus atribuciones y circular en el local de la Bolsa durante el tiempo que se señala para la negociacion de los efectos públicos.

Si alguno faltase á estas disposiciones, podrá por notoriedad la junta del colegio de agentes impedirle la entrada en lo sucesivo en el tiempo designado para la contratacion de los efectos públicos.

Art. 6.º Se prohíbe toda reunion para operaciones mercantiles fuera de la Bolsa. Los contraventores incurrirán en una multa de 3.000 rs.: si fueren agentes ó corredores será doble la pena pecuniaria, con la de privacion de oficio.

Art. 7.º Si la reunion ilícita se tuviese en algun edificio particular, incurrirá el dueño en la multa de 10.000 rs., sin perjuicio de las demas penas que haya lugar á imponerle, conforme al Código penal.

Art. 8.º Los contratos y negociaciones que se hagan en estas reuniones ilícitas serán ineficaces en juicio.

Art. 9.º Por las disposiciones de los tres artículos precedentes no se entenderá vedada á los comerciantes la contratacion á domicilio, ya sea directa entre sí, ó ya con intervencion de los corredores ó agentes que les permite el artículo 65 del Código de comercio.

Art. 10.º Todo español ó extranjero tiene derecho á entrar en la Bolsa si no le obsta alguna capacidad legal.

Art. 11.º No podrán concurrir á las reuniones de Bolsa:

Primero. Los que por sentencia judicial se hallen privados ó suspensos del ejercicio de los derechos civiles.

Segundo. Los quebrados que no hayan obtenido rehabilitacion.

Tercero. Los agentes ó corredores que se hallen privados ó suspensos del ejercicio de sus oficios.

Cuarto. Los que con arreglo á esta ley hayan sido declarados intrusos en los oficios de corredores ó agentes.

Quinto. Los que hayan dejado de cumplir alguna operacion concertada en la Bolsa.

Sexto. Los clérigos y mugeres y tambien los menores de edad que no estén legalmente autorizados para contratar y administrar sus bienes.

Art. 12. La Bolsa estará bajo la autoridad del gobernador de la provincia de Madrid, en cuyo nombre y representacion cuidará de su régimen inmediato, y del buen orden y policia de sus reuniones un inspector de nombramiento real.

Art. 13. Ninguna otra autoridad, á excepcion del gobernador de la provincia, podrá ejercer sus atribuciones en la Bolsa sino cuando lo reclame el inspector de la misma.

Art. 14. La designacion de las horas en que hayan de celebrarse las reuniones de la Bolsa, el orden de las operaciones y todo lo demas que concierne á su régimen y policia, será objeto de un reglamento que dará el gobierno.

Operaciones de Bolsa.

Art. 15. Las operaciones sobre efectos públicos se podrán hacer al contado ó á plazo, pero siempre con la intervencion de los agentes.

Art. 16. Los agentes son responsables del cumplimiento de las operaciones al contado de efectos públicos; quedando á su arbitrio exigir de sus comitentes las garantías que á dichos agentes parezcan.

Art. 17. En el mismo dia en que los agentes hayan concertado entre sí la operacion la sentarán en su libro manual, entregándose recíprocamente nota sucinta de la operacion concertada.

Art. 18. Los agentes entregarán á sus comitentes nota firmada espresando los términos y condiciones de la negociacion, y el nombre de los interesados si en ello consiente ó le exige la naturaleza de la operacion, la cual deberá consumarse en el dia que se celebre, ó á lo mas tarde en el tiempo que medie hasta la hora designada para la apertura de la Bolsa del dia inmediato, procediendo al efecto la entrega de dicha póliza, y volviendo esta á manos de los agentes, despues de cambiados los efectos vendidos y el precio conveniente.

Art. 19. Si las operaciones al contado no se cumplieren en el tiempo prefijado, el agente ó la parte que se crea perjudicada tendrá derecho, durante la reunion de la Bolsa en el dia inmediato, á dejar sin efecto la operacion, denunciando su rescision al agente interesado y á la junta sindical, ó á requerir su cumplimiento dirigiéndose á la misma junta.

Procederá esta en el segundo caso, sin admitir excusa de ninguna especie, á la compra ó venta de los efectos por cuenta de la fianza del agente que aparezca moroso; y si no alcanza dicha fianza á cubrir el importe de la operacion, se hará por la misma junta la correspondiente liquidacion, á fin de que los interesados usen de su derecho contra los demas bienes del agente omiso, sin perjuicio de la accion que á este compete contra su comitente ó contra el agente con quien hubiese concertado la operacion.

Art. 20. Los agentes observarán en la negociacion de las inscripciones de la deuda del Estado las reglas establecidas en los artículos anteriores, y las que se espresarán en los siguientes.

Art. 21. El agente vendedor de una inscripcion deberá entregar nota de su número al comprador, y exigirá de este otra nota con el nombre del sujeto en cuyo favor haya de hacerse la transferencia.

Para que esta se verifique se entregará la inscripcion antes de 24 horas en la oficina que corresponda, espresando el nombre del cesionario y las demas circunstancias necesarias, á fin de que el agente comprador cuide de recoger el título con la nota de transferencia.

Palma

8 DE DICIEMBRE.

Boletín religioso.

Santo del dia.

SANTA LEOCADIA, VIRGEN Y MÁRTIR.

Vino esta santa al mundo á fines del siglo III y nació en Toledo de padres cristianos, los cuales la educaron segun los preceptos de la verdadera religion distinguiéndose ya desde su mas tierna edad por su gran aficion al retiro y extraordinaria piedad, de modo que hasta los paganos la miraban como la doncella mas cabal de España. Por aquél tiempo llegó á Toledo el cruel Daciano, enviado por los emperadores para esterminar el nombre cristiano; presa y conducida ante el tirano, quiso este con halagos reducirla á prestar adoracion á los idolos, mas viendo su suma fortaleza, mandó apalearla cruelmente y que despues fuese conducida á un calabozo; allí alababa la santa noche y dia al Señor, rogándole que la sacase de esta tierra en que era execrado y perseguido su santo nombre. Oyó Dios su oracion y habiendo besado una cruz que habia grabado en una piedra con solo la impresion de su dedo, espiró de repente el dia 9 de diciembre del año 305.

CULTOS.

MAÑANA VIERNES.

En San Jaime

Continúan las cuarentahoras, esponiéndose el Santísimo á las seis de la mañana, reservándose á las seis y media de la noche.

En San Francisco

Siguen las cuarentahoras consagradas á la inmaculada Concepcion de Maria, siendo la esposicion á las seis y media de la mañana; á las diez se cantará la misa, y á las tres de la tarde se rezarán vísperas, completas y maitines, á las cinco y media se rezará la Corona, un rato de oracion mental, la estacion, y la reserva á las seis y media.

En San Nicolas

Continúan las cuarentahoras dedicadas á su titular, esponiéndose S. D. M. á las seis de la mañana, reservándose á las seis y media de la noche.

En las Capuchinas.

Se celebra fiesta á la Purísima, con misa solemne y esposicion del Smo. Sacramento.

ANUNCIOS

OFICIALES.

TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Con arreglo á lo prevenido en la regla 15.ª de la circular de las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de Hacienda pública de 5 de julio último, queda abierto el pago de las clases pasivas que á continuacion se espresan.

Para el dia 9 del corriente los señores gefes, oficiales y tropa retirada de guerra, pensionistas de los montes pios civil, militar y de marina, retirados de dicho ministerio y cesantes de todos los ramos.

Para el 10 del mismo la clase de esclaustrados de ambos sexos y pensiones remuneratorias.

Lo que se anuncia por medio de los periódicos de esta capital para conocimiento de los interesados, á quienes se encarga no demoren su presentacion en esta Tesorería mas allá de la época prefijada en la regla 17 de dicha circular, á fin de evitar los perjuicios que se les irrogaria en otro caso. Palma 8 de diciembre de 1855.—El tesorero de Hacienda pública, Francisco de Aguilera.

En el juzgado de primera instancia de este partido existe depositado un pedazo de indiana de fondo encarnado y raitas blancas y negras, otro jaspeado de encarnado y morado, otro fondo encarnado con rayas blancas, dos pañuelos de lana, dos de seda y uno de algodón. Lo que se anuncia en los periódicos de esta capital emplazando á los que se crean dueños de dichos efectos para que comparezcan á declarar en este juzgado. Palma 7 de diciembre de 1857.—Por mandado de S. S.—Antonio Cañellas, escribano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El viernes 9 del corriente se despachará correo para Iviza á las cuatro de la tarde. Palma 8 de diciembre de 1855.—Ramon de Sarasua.

AVISOS

Don Pedro Calbó,

profesor dentista y callista, acreditado en el arte de extraer dientes y muelas, emplomarlas y limpiar la dentadura, sin perjudicar el esmalte, ni las encías, estirpar y curar radicalmente los cállos: tiene el honor de ofrecer á este público sus conocimientos en el arte indicado, ofreciéndose pasar á la casa de los enfermos, que gusten dispensarle su confianza, ó recibirlos en su casa-habitacion, que la tiene en la calle de San Pedro núm. 49, esquina de la plaza de Atarazanas.

Curará gratis á los pobres de solemnidad, siempre que estos lo justifiquen.

Manteca superior.

En la tienda de la plaza frente Santa Eulalia, esquina entrando en la calle de Morey, número 54, se acaba de recibir manteca nueva legitima de Hamburgo, y se vende á doce sueldos la libra: tambien hay garbanzos saucos muy finos, á dos sueldos.

Ventas.

La persona que guste comprar palos para sostener árboles ú otros usos, que acuda en la yerria del reñidero, calle del Presidio viejo, donde darán razon.

Sirvientes.

Se necesitan dos criados de buenas circunstancias: en esta imprenta darán razon.

Nodrizas.

Una nodriza de 22 años de edad, y la leche de 9 meses, desearia encontrar criatura para darle de mamar en su casa que la tiene en el arrabal de Santa Catalina: en esta imprenta darán razon.

LIBRERIA DE GUASP,

CALLE DE MOREY.

Se halla de venta:

Calendario para las Islas Baleares Mallorca, Menorca é Ibiza, correspondiente al año de 1854.

Añalejo para el régimen y orden del Oficio divino, correspondiente al mismo año.

Se vende tambien unido al Calendario:

Cuarentahoras que han de celebrarse en Palma en el año de 1854. (Suelto á 3 cuartos.)

Horas y minutos en que salen y se ponen el sol y la luna en todos los dias del año.

Horas y minutos que en todos los dias del año debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las 12 ó el medio dia verdadero.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP

EDITOR RESPONSABLE.